

Información de actividades

PRINCIPALES ACTUACIONES REALIZADAS EN 2015 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

por

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÁLLIGO
Director General de los Registros y del Notariado
Ministerio de Justicia

1. ACTUACIONES VINCULADAS A PREVISIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

- a) Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.
- b) Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- c) Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
- d) Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil en materia de:
 - Registro Civil.
 - Comunicación telemática de nacimientos y defunciones desde centros sanitarios al Registro Civil.
 - Concesión de nacionalidad por residencia.
 - Nuevo procedimiento electrónico de concesión de nacionalidad por residencia.
 - Regulación de las consignaciones electrónicas en las subastas judiciales.
- e) Actuaciones vinculadas a la Ley Hipotecaria y a la modificación de la demarcación registral.
- f) Actuaciones vinculadas a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, relativas al Registro de Fundaciones de competencia estatal.

- g) Desarrollo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
 - h) Actuaciones en materia concursal vinculadas a Ley 17/2014, de 30 de septiembre, y a la Ley 25/2015, de 28 de julio.
 - i) Otras actuaciones en materia mercantil.
2. ACTUACIONES VINCULADAS AL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.
- a) Relativas a los notarios y registradores adscritos a la DGRN.
 - b) Relativas a las oposiciones a Notarías y Registros.
 - c) En materia de expedientes de nacionalidad por residencia.
 - d) En materia de expedientes vinculados al Registro Civil.
 - e) En materia de resolución de recursos gubernativos.
 - f) En otras materias.

1. ACTUACIONES VINCULADAS A PREVISIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

A) LEY 12/2015, DE 24 DE JUNIO, EN MATERIA DE CONCESIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA A LOS SEFARDÍES ORIGINARIOS DE ESPAÑA

Publicada en el *BOE* el 25 de junio de 2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2015.

La Ley regula la concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza a los sefardíes originarios de España. El procedimiento es electrónico, el interesado deberá comparecer ante notario y el procedimiento estará sujeto al pago de una tasa de 100 euros.

Además del impulso legislativo de esta Ley, las principales actuaciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido:

- Se ha aprobado la Instrucción de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la aplicación de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.
- Se ha aprobado el Real Decreto 893/2015, de 2 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a determinados sefardíes originarios de España, cuyas solicitudes se encontraban pendientes de resolución.

- Se ha aprobado la resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se dictan normas sobre la gestión y el pago de la tasa por la presentación de solicitudes en procedimientos de nacionalidad española por residencia y carta de naturaleza para sefardíes originarios de España, y por la que se aprueba el Modelo 790-Código 026 de autoliquidación de la tasa e instrucciones.
- Se ha aprobado la resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Justicia, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de nacionalidad por residencia en el ámbito del Ministerio de Justicia y se dictan instrucciones sobre su utilización.

B) LEY 13/2015, DE 24 DE JUNIO, DE REFORMA DE LA LEY HIPOTECARIA APROBADA POR DECRETO DE 8 DE FEBRERO DE 1946 Y DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

Esta Ley, impulsada por el Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, modifica la Ley Hipotecaria en su redacción aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946.

- Como principales logros deben señalarse:
 - Se ha obtenido un texto de consenso con los colectivos directamente afectados.
 - Se avanza en las relaciones de coordinación Catastro-Registro de la Propiedad e incluye una detallada regulación del acceso de las bases gráficas al Registro de la Propiedad.
 - Se produce una desjudicialización de expedientes relacionados con el Registro de la Propiedad.

Las actuaciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido las siguientes:

- Se ha aprobado la resolución de 26 de octubre de 2015, conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad, que ha sido publicada mediante resolución del subsecretario de la Presidencia de 29 de octubre de 2015.

Se dicta en aplicación del artículo 10.6 de la Ley Hipotecaria, según la redacción introducida por el artículo primero, número dos de la Ley 13/2015.
- Se ha aprobado la resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar

cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

- Se ha aprobado la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la interpretación y aplicación de algunos extremos regulados en la reforma de la Ley Hipotecaria operada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Se encuentran en tramitación:

- La Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre el Código Único de Finca Registral, a que se refiere el apartado primero del artículo 9 de la Ley Hipotecaria según la redacción del artículo primero 1 de la Ley 13/2015.
- Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre utilización de técnicas telemáticas en las comunicaciones entre notarios y registradores.
- Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se homologue la aplicación informática suministrada y diseñada por el Colegio de Registradores, a que refiere el párrafo octavo del artículo 9.b) de la LH en la redacción dada por el artículo Primero. Uno de la Ley 13/2015. El CORPME deberá presentar a homologación la aplicación informática registral en el plazo de tres meses desde la aprobación de la Resolución Conjunta aludida anteriormente, de acuerdo con la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015.

C) LEY 15/2015, DE 2 DE JULIO, DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Su entrada en vigor general se produjo a los 20 días de la publicación, sin perjuicio de las reglas específicas de entrada en vigor previstas en su disposición final vigésimo primera.

Al efecto, se destaca que:

Las disposiciones del Título VII de esta Ley que regulan las subastas voluntarias celebradas por los secretarios judiciales, y las del Capítulo V del Título VIII de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado contenidas en la Disposición final undécima, que establecen el régimen de las subastas notariales, que han entrado en vigor el 15 de octubre del 2015.

- *La posibilidad de celebrar bodas por notarios es de aplicación inmediata, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley 15/2015, de 2 de julio.*

Las actuaciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido, en relación con las modificaciones normativas de esta Ley, las siguientes, en las materias que se detallan:

Se encuentran en tramitación:

- El Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1426/1989, 17 noviembre, por el que se aprueba el arancel de los notarios, y
- El Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de los registradores de la propiedad y el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

Ello en cumplimiento de:

- La disposición adicional cuarta, que ordena que el Gobierno aprobará en el plazo de tres meses a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» los aranceles correspondientes a la intervención de los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles respecto de los asuntos, actas, escrituras públicas, expedientes, hechos y actos inscribibles para los que resulten competentes conforme a la Ley.
- La disposición final cuarta, que en su apartado once modifica la disposición final quinta bis de la Ley 20/2011, de 20 de julio, del Registro Civil, y dispone que el Gobierno aprobará «los aranceles correspondientes a la intervención de los notarios en la tramitación de las actas matrimoniales previas y por la celebración de matrimonios en forma civil con la autorización de las escrituras públicas correspondientes».

D) LEY 19/2015, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS DE REFORMA ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL REGISTRO CIVIL

Las actuaciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido, en relación con las modificaciones normativas de esta Ley, las siguientes, en las materias que se detallan:

• *Registro Civil:*

Su artículo segundo modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, y da nueva redacción a su Disposición final décima, sobre entrada en vigor, estableciendo la entrada en vigor el 30 de junio de 2017.

En el periodo de *vacatio* se han de decidir los funcionarios públicos, profesionales u operadores jurídicos que deben asumir la llevanza del Registro Civil, dada la desjudicialización ordenada por la Ley de 2011.

Con anterioridad a la aprobación de esta Ley, a instancia de la Dirección General de los Registros y del Notariado se aprobó la Orden JUS/147/2015, de 5 de febrero, por la que se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de colaboración con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en materia de Registro Civil.

- *Comunicación telemática de nacimientos y defunciones desde centros sanitarios al Registro Civil:*

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil en lo modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la Ley 19/2015, ha entrado en vigor el 15 de octubre de 2015.

La principal actuación realizada ha sido la aprobación de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre comunicación electrónica de nacimientos desde centros sanitarios, publicada el 14 de octubre, en cumplimiento de lo previsto en la Ley.

La implantación de la medida CORA ha comenzado a través de centros pilotos y al menos un centro sanitario de cada CCAA en dicha fecha, si bien paulatinamente se implantará de forma escalonada en todo el territorio nacional, para seguir desplegándose a partir de dicha fecha en cuantos centros sanitarios se vayan adhiriendo.

De este modo, la solicitud de inscripción de los recién nacidos se realizará directamente desde los centros sanitarios, donde los padres, asistidos por los administrativos de los referidos centros, firmarán el «Formulario» oficial de declaración, al que se incorporará el parte facultativo acreditativo del nacimiento, que se remitirá telemáticamente desde el centro sanitario al Registro civil. No será, por tanto, necesario en la mayoría de los casos acudir personalmente a la Oficina del Registro Civil para realizar la inscripción del nacido.

Para ello, en el plazo de 72 horas desde el nacimiento, los ciudadanos, declarantes o progenitores que quieran comunicar un nacimiento desde un centro sanitario, deberán identificarse en dicho centro con un documento válido, presentar el libro de familia, certificado de matrimonio o firmar la «Declaración» de matrimonio en el Formulario oficial, si la filiación es matrimonial; o firmar la «Declaración» de paternidad contenida en el Formulario oficial si la filiación es no matrimonial.

El centro sanitario enviará al Registro Civil todos los documentos necesarios para practicar la inscripción de nacimiento, por lo que no será necesario que los progenitores se desplacen al Registro Civil salvo que la documentación enviada contenga algún error, omisión o inexactitud que precise posterior subsanación. Una vez practicada la inscripción, el Registro Civil enviará a los progenitores (preferentemente por vía electrónica) una certificación literal de nacimiento con la que podrán efectuar los trámites administrativos que precisen ante otras administraciones. Por motivos técnicos no podrá efectuarse la remisión cuando el Registro Civil competente para inscribir el nacimiento no se encuentre informatizado o no utilice la aplicación INFOREG.

Respecto al desarrollo de la aplicación informática precisa para el cumplimiento de la medida CORA se optó por utilizar el sistema ACCEDA de la DITC AGE como portal de tramitación electrónica, y en particular, como herramienta para implementar el formulario a consignar por el personal de los centros hos-

pitalarios, asimismo se realizaron los evolutivos necesarios en Inforeg que es la aplicación informática del Registro Civil, para conectar ambas aplicaciones.

El proyecto se ha bautizado como ANDES (Altas de Nacimientos y Defunciones desde Centros Sanitarios).

A efectos de poner en marcha todo el operativo necesario, se realizaron e impulsaron las siguientes medidas para su gestión:

- *Creación de una Comisión Técnica de seguimiento que se ha reunido semanalmente bajo la presidencia del Director General de los Registros y del Notariado para estudiar todos los problemas que plantea la implantación de la medida CORA, tanto desde un punto de vista tecnológico como desde un punto de vista jurídico, a la que asisten representantes de las siguientes instituciones:*

- Subdirección General del Notariado y de los Registros
- Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil
- Gabinete del Ministro
- Gabinete de la Subsecretaria
- Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia
- División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MINHAP
- Instituto Nacional de Estadística
- ISDEFE (Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España)
- Cap Gemini
- Registro Civil de Madrid
- Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Madrid
- Dirección General de la Policía

- *En materia de concesión de nacionalidad por residencia:*

Se ha aprobado la Instrucción de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre remisión de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.

- *En materia de nuevo procedimiento electrónico de concesión de nacionalidad por residencia:*

Regulado en la disposición final séptima de la Ley 19/2015, de 13 de julio. De acuerdo con lo dicho anteriormente sobre entrada en vigor de la Ley 19/2015, de 13 de julio.

Las actuaciones realizadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido esencialmente las siguientes:

- Aprobación del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.

Se aprueba en cumplimiento de la disposición final octava de la Ley 19/2015, de 13 de julio.

- Se ha aprobado la resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se dictan normas sobre la gestión y el pago de la tasa por la presentación de solicitudes en procedimientos de nacionalidad española por residencia y carta de naturaleza para sefardíes originarios de España, y por la que se aprueba el Modelo 790-Código 026 de autoliquidación de la tasa e instrucciones.
- Se ha aprobado la resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Justicia, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de nacionalidad por residencia en el ámbito del Ministerio de Justicia y se dictan instrucciones sobre su utilización.
- Actuaciones previas para la puesta en marcha del nuevo procedimiento:
 - Meses antes de la aprobación de tales normas, se iniciaron los trabajos para evaluar la viabilidad técnica de adaptar al nuevo procedimiento de nacionalidad por residencia la Aplicación informática de extranjería, desarrollada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (MINHAP), para la Secretaría General de Inmigración y Emigración (MEYSS). En esta primera fase participó personal de la Dirección General, de la SG de Aplicaciones y Servicios Generales y de la SG de Programas, Estudios e Impulso de la Administración Electrónica (MINHAP), de la SG de Inmigración (MEYSS), y de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DITIC) del MJUS.

Las principales características de esta aplicación son las siguientes:

- Se accede a la misma a través de la Red Sara, y está integrada con Acceda.
- Está conectada con el CNI.
- El procedimiento para el que se aplica requiere habitualmente la solicitud de informes a la Dirección General de la Policía y de Penados y Rebeldes.
- La base de datos sobre la que trabaja es de extranjeros residentes en España.
- Permite la presentación de solicitudes desde las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a través de Geiser (Gestión Integrada de Servicios de Registro).

- Asimismo, se ha trabajado con el Instituto Cervantes, que es el encargado de realizar las pruebas de idioma y de conocimientos socioculturales.
- Se creó una Comisión Técnica de Nacionalidad por Residencia, el 15 de julio de 2015, que se ha reunido con periodicidad semanal para estudiar la implantación de la aplicación electrónica y puesta en marcha del nuevo procedimiento desde un enfoque multidisciplinar y teniendo en cuenta los actores implicados.

En relación con la Comisión Técnica, se destaca lo siguiente:

- Las reuniones son presididas por el Director General de los Registros y del Notariado y asisten representantes de los siguientes organismos (algunos se han ido sumando, conforme se observaba la necesidad de que formaran parte de la Comisión):

Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil

DTIC del Ministerio de Justicia

Subdirección General de Aplicaciones y Servicios Generales del MIN-HAP (desarrollaron la aplicación de extranjería)

DTIC de la Administración General del Estado

Secretaría General de Inmigración y Emigración (actuales usuarios de la aplicación)

Subdirección General de Coordinación de la Administración Periférica (de la que dependen las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno).

Dirección General de la Policía

Como posibles agentes colaboradores:

Consejo General de la Abogacía Española

Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos

Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales

Como empresas colaboradoras:

ISDEFE (empresa pública con la que el Ministerio de Justicia ha suscrito una Encomienda de Gestión para la realización de actividades de asistencia técnica para la supervisión de los aspectos de seguridad, calidad, interoperabilidad y eficiencia en la modernización del Registro Civil).

Capgemini (empresa adjudicataria responsable del mantenimiento de la aplicación INFOREG)

IECISA (empresa adjudicataria del contrato de digitalización de expedientes de nacionalidad española por residencia)

- Los acuerdos adoptados y temas más importantes abordados en estas reuniones han sido los siguientes:
 - Definición del procedimiento en dos fases, la primera consiste en la presentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de

Justicia, y la segunda, la que corresponde a la instrucción interna, a través de la aplicación de extranjería, para lo que es necesario el desarrollo de las conexiones correspondientes.

- Se ha realizado un formulario que aparecerá en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia y en la determinación de los documentos necesarios en cada supuesto.
- Se ha acordado la firma de Convenios con los agentes colaboradores y que estos solo podrán presentar las solicitudes y documentación telemáticamente, para fomentar esta vía.

Las actuaciones pendientes de realizarse son:

- La aprobación del Proyecto de Orden Ministerial sobre tramitación de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.
- La aprobación del Proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos y condiciones para la suscripción de convenios de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados.

• *Regulación de las consignaciones electrónicas en las subastas judiciales:*

La Ley 19/2015, de 13 de julio, dedica su disposición final sexta a la regulación de las consignaciones electrónicas en las subastas judiciales.

Y dispone que «en el plazo de tres meses desde la publicación de la Ley, mediante Real Decreto, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Hacienda y Administraciones Públicas, se regulará el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales».

Las actuaciones realizadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido:

- La aprobación del Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales.

E) ACTUACIONES VINCULADAS A LA KEY HIPOTECARIA Y A LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN REGISTRAL

Las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido:

- Tramitación del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Por parte de la Dirección General se ha terminado ya la preparación de un texto y de su MAIN, adaptados a las consideraciones del Consejo de Estado, de fecha 27 de noviembre de 2015, así como a las observaciones del Ministerio de Economía y Competitividad cursadas con motivo de su inclusión en Índices de la Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios (de la que finalmente fue retirado).

Se encuentra, por tanto, pendiente de inclusión en una Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios y de su aprobación por el Consejo de Ministros en funciones.

F) ACTUACIONES VINCULADAS A LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES, RELATIVAS AL REGISTRO Y AL PROTECTORADO DE LAS FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL

Las principales actuaciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido las siguientes:

- Aprobación de la Orden *PRE* 2015, 2537, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Se dicta en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que dispuso la existencia de un Registro de fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma.

En consecuencia, la actuación de la Dirección General de los Registros y del Notariado realizada durante el año se ha destinado a la puesta en funcionamiento del Registro Único de las fundaciones de competencia estatal, lo que ha supuesto, de una parte, la necesidad de acordar la asunción del Registro con los departamentos ministeriales afectados, y, especialmente, con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que pretendía asumir el Protectorado y también el registro de manera transitoria.

G) ACTUACIONES RELATIVAS A LA LEY 14/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN

Dedica el artículo 15 y siguientes, dentro del Capítulo cuarto del Título primero, a constitución de Sociedades de responsabilidad limitada mediante escritura pública y estatutos-tipo.

En cumplimiento de dichas previsiones, y de la habilitación normativa contenida en su disposición final décima, las actuaciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido:

- Se ha aprobado, a iniciativa de la Dirección General el Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.
- Se ha aprobado la Orden *JUS* 2015, 1840, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada, así como la relación de actividades que pueden formar parte del objeto social, en aplicación del apartado 2 de la disposición final décima de la Ley 14/2013, y del artículo 6.1 del Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo.

Asimismo, en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, se han adoptado:

- La Instrucción de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre mecanismos de seguridad de los ficheros electrónicos que contengan libros de los empresarios presentados a legalización en los registros mercantiles y otras cuestiones relacionadas.
- La Instrucción de 12 de febrero de 2015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre legalización de libros de los empresarios en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Y la resolución de 2 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban las bases de funcionamiento de la bolsa de denominaciones sociales con reserva.

H) ACTUACIONES EN MATERIA CONCURSAL VINCULADAS A LA LEY 17/2014, DE 30 DE SEPTIEMBRE, Y A LA LEY 25/2015, DE 28 DE JULIO

La Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial lleva a cabo diversas reformas en materia de administración concursal.

Por otra parte, la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, ha introducido diversas reformas dirigidas a incrementar la operatividad del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos. Entre estas medidas se encuentra la previsión, incorporada en el nuevo artículo 232.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de que el ministro de Justicia apruebe

los formularios que faciliten el inicio del procedimiento, lo que se ha llevado a cabo por Orden *JUS* 2015, 2831, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el formulario para la solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos.

Las actuaciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado han sido:

- Se ha aprobado la Orden *JUS* 2015, 2831, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el formulario para la solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos.

Se ha aprobado en aplicación del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, ya sustituido por la Ley 25/2015, de 28 de julio, que ha introducido diversas reformas dirigidas a incrementar la operatividad del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos. Entre estas medidas se encuentra la previsión, incorporada en el nuevo artículo 232.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de que la solicitud de dicho procedimiento se efectúe mediante el formulario normalizado y cuyo contenido se determinará mediante orden del Ministro de Justicia. La finalidad de la Orden es facilitar el acceso al referido procedimiento y su mejor desenvolvimiento al concentrar la información relevante que se necesitará, al tiempo que se refuerza la seguridad jurídica.

- Está en preparación un proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el Estatuto de la Administración Concursal. La propuesta es conjunta del Ministerio de Economía y Competitividad y del Ministerio de Justicia, si bien la iniciativa ha correspondido a aquel.

I) OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA MERCANTIL

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, se han aprobado:

- La resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica el modelo establecido en la Orden *JUS* 2011, 1698, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas, y se da publicidad a las traducciones de las lenguas cooficiales propias de cada comunidad autónoma.
- La resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos

en la Orden *JUS* 2009, 206, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada comunidad autónoma.

Que se dictan de conformidad con las habilitaciones previstas en las Órdenes *JUS* 2011, 1698 y *JUS* 2009, 206, respectivamente.

En relación con las actuaciones referidas en este apartado 1, se adjuntan los anexos que se detallan:

- Anexo 1. Cuadro de disposiciones propuestas en 2015 por la Dirección General de los Registros y del Notariado en aplicación de normas legales o de disposiciones reglamentarias, o en ejercicio de sus competencias propias, aprobadas o en trámite.
- Anexo 2. Cuadro de las nuevas actuaciones de notarios y registradores en aplicación de normas legales o disposiciones reglamentarias.

2. ACTUACIONES VINCULADAS AL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En este aspecto, se detallan, como relevantes las actuaciones siguientes:

A) ACTUACIONES RELATIVAS A LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES ADSCRITOS A LA DGRN

Por la Dirección General de los Registros y del Notariado se ha propuesto la adopción de las Órdenes Ministeriales siguientes:

- Orden *JUS* 2015, 1510, de 17 de julio, por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas vacantes de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de Bienes Muebles adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado.
- Orden *JUS* 2015, 2179, de 15 de octubre, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden *JUS* 2015, 1510, de 17 de julio, para proveer plazas vacantes de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

La motivación de dichas actuaciones es la de dar cumplimiento a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que estableció, en su artículo 127, el régimen aplicable a los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Al efecto, determina que en el Ministerio de Justicia, Dirección General de los Registros y del Notariado, existirán diez plazas servidas por notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, dependientes directamente del Director General.
- El Real Decreto 1786/1997, de 1 de diciembre, sobre el régimen jurídico de los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado, aprobado en cumplimiento de dicha Ley.

El objetivo del Real Decreto 1786/1997, de 1 de diciembre, es recoger en un único texto reglamentario las normas aplicables a las citadas plazas de notarios y registradores; letrados, cuyas funciones han de entenderse, como es obvio, sin perjuicio de las consultivas de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado y del Servicio Jurídico del Ministerio de Justicia, así como de las funciones de promoción legislativa atribuidas a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia.

El artículo 4 del Real Decreto 1786/1997, de 1 de diciembre, señala que las diez plazas indicadas se proveerán por concurso de méritos, que será convocado por Orden del Ministerio de Justicia. Asimismo, dicho precepto determina que las plazas no cubiertas, así como las que vayan quedando vacantes, se proveerán también por concurso de méritos que se iniciará cuando se considere necesario entre los pertenecientes al Cuerpo de que forme parte el cesante o la plaza no cubierta. Y se habilita al Ministro de Justicia, en la disposición final segunda del Real Decreto a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente norma.

De tal modo, mediante la convocatoria referida, y su resolución, se ha dado cumplimiento al artículo 4 del Real Decreto 1786/1997, de 1 de diciembre, en atención a que actualmente existían plazas no cubiertas que se encuentran vacantes, y a la urgente necesidad de que fueran ocupadas por notarios y registradores, letrados que se han adscrito a la Dirección General y que colaboran, desde su toma de posesión, y en cumplimiento de las funciones que les corresponden, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1786/1997, de 1 de diciembre, en la realización por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado de las funciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

B) ACTUACIONES RELATIVAS A LAS OPOSICIONES A NOTARÍAS Y REGISTROS

Por la Dirección General de los Registros y del Notariado se ha propuesto la adopción de las Órdenes Ministeriales siguientes:

- Orden *JUS* 2015, 377, de 3 de marzo, por la que se nombran los Tribunales calificadoros de la oposición libre para obtener el título de notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014.
- Orden *JUS* 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.
- Orden *JUS* 2015, 2897, de 14 de diciembre, por la que se nombra al Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, convocadas por Orden *JUS* 2015, 1477, de 15 de julio.

Además, se han aprobado las Resoluciones que se detallan:

- Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban con carácter provisional las listas de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014.
- Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se eleva a definitiva las relaciones de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014.
- Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se ordena la constitución de los Tribunales de la oposición para obtener el título de notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014, y se anuncia el sorteo de los opositores y el comienzo de los ejercicios.
- Resolución de 19 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo programa para el primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.
- Resolución de 19 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo programa para el primer y segundo ejercicios y el anexo para el cuarto ejercicio de las oposiciones al título de notario.
- Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a re-

gistradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, convocadas por Orden *JUS* 2015, 1477, de 15 de julio.

- Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, se corrigen errores y se señala lugar y fecha de sorteo.
- Corrección de errores de la resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, se corrigen errores y se señala lugar y fecha de sorteo.

Las disposiciones antes referidas se detallan en el Anexo 1 referido en el apartado 1.

C) EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

Se detallan en el Anexo 3.

D) EXPEDIENTES VINCULADOS AL REGISTRO CIVIL

Se detallan en el Anexo 4.

E) EXPEDIENTES DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS GUBERNATIVOS

Se detallan en el Anexo 5.

F) EN OTRAS MATERIAS

Desde la Dirección General de los Registros y del Notariado se ha impulsado la adhesión de España al Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, Protocolo que entrará en vigor para España el 1 de marzo de 2016. Por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (División de Tratados Internacionales y Acuerdos No Normativos) se iniciarán los trámites para su publicación en el *BOE* en enero de 2016.

ANEXO 1. CUADRO DE DISPOSICIONES PROPUESTAS EN 2015 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO EN APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES O DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, O EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS PROPIAS, APROBADAS O EN TRÁMITE

DISPOSICIONES PROPUESTAS EN 2015 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO EN APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES O DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, O EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS PROPIAS, APROBADAS O EN TRÁMITE.	
1. DISPOSICIONES PROPUESTAS EN 2015 POR LA DGRN EN APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS	
A) <i>Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
INSTRUCCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la aplicación de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.	Artículo 21.1 del Código Civil.
REAL DECRETO 893/2015, de 2 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a determinados sefardíes originarios de España.	Artículo 21.1 del Código Civil.
RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se dictan normas sobre la gestión y el pago de la tasa por la presentación de solicitudes en procedimientos de nacionalidad española por residencia y carta de naturaleza para sefardíes originarios de España, y por la que se aprueba el Modelo 790-Código 026 de autoliquidación de la tasa e instrucciones.	Disposición adicional segunda y final cuarta Ley 12/2015.
RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Justicia, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de nacionalidad por residencia en el ámbito del Ministerio de Justicia y se dictan instrucciones sobre su utilización.	Disposición adicional segunda y final cuarta Ley 12/2015.

B) Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por decreto de 8 de febrero de 1946 y del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo

DISPOSICIONES APROBADAS

TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2015, conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad.	Artículo 10.6 de la Ley Hipotecaria
RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.	Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
RESOLUCIÓN-CIRCULAR de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la interpretación y aplicación de algunos extremos regulados en la reforma de la Ley Hipotecaria operada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.	Artículos 9, 10 y 198 a 207 de la Ley Hipotecaria, así como los artículos 260 y 273 de la Ley Hipotecaria; y los artículos 1 a 4, 6, 8, y 29 a 32 de Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN

TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
INSTRUCCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre el Código Único de Finca Registral.	Apartado primero del artículo 9 de la Ley Hipotecaria.
INSTRUCCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre utilización de técnicas telemáticas en las comunicaciones entre notarios y registradores.	Ley Hipotecaria y Reglamentos Notarial e Hipotecario.
INSTRUCCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se homologue la aplicación informática suministrada y diseñada por el Colegio de Registradores.	Párrafo octavo del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

<i>C) Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria</i>	
DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 1426/1989, 17 noviembre, por el que se aprueba el arancel de los notarios.	Disposición adicional cuarta y disposición final cuarta de la Ley 15/2015.
PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Registradores de la Propiedad y el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.	Disposición adicional cuarta de la Ley 15/2015.
<i>D. Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la administración de justicia y del registro civil</i>	
EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
ORDEN JUS 2015, 147, de 5 de febrero, por la que se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de colaboración con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en materia de registro civil.	Artículo 40.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
INSTRUCCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre comunicación electrónica de nacimientos desde centros sanitarios.	Artículo 46 de la Ley del Registro Civil en la redacción dada por el artículo Segundo Tres de la Ley 19/2015.
EN MATERIA DE CONCESIÓN DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
INSTRUCCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre remisión de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.	Aprobada antes de la Ley 19/2015.

REAL DECRETO 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.	Disposición final octava de la Ley 19/2015, de 13 de julio.
RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se dictan normas sobre la gestión y el pago de la tasa por la presentación de solicitudes en procedimientos de nacionalidad española por residencia y carta de naturaleza para sefardíes originarios de España, y por la que se aprueba el Modelo 790-Código 026 de autoliquidación de la tasa e instrucciones.	Disposición adicional segunda y final cuarta Ley 12/2015.
RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Justicia, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de nacionalidad por residencia en el ámbito del Ministerio de Justicia y se dictan instrucciones sobre su utilización.	Disposición adicional segunda y final cuarta Ley 12/2015.
DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
PROYECTO DE ORDEN Ministerial sobre tramitación de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.	Disposición final tercera del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.
PROYECTO DE ORDEN Ministerial por la que se establecen los requisitos y condiciones para la suscripción de convenios de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados.	Disposición final tercera del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.
EN MATERIA DE CONSIGNACIONES ELECTRÓNICAS EN SUBASTAS JUDICIALES	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
REAL DECRETO 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales.	Disposición final sexta de la Ley 19/2015.

<i>E) Actuaciones vinculadas a la Ley Hipotecaria y a la modificación de la demarcación registral</i>	
DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN	
PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.	Disposición Final tercera del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.
<i>F) Actuaciones vinculadas a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, relativas al Registro y al Protectorado de las fundaciones de competencia estatal</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
ORDEN <i>PRE</i> 2015, 2537, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.	Artículo 36 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
<i>G. Actuaciones relativas a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
REAL DECRETO 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.	Artículo 15 y siguientes, dentro del Capítulo cuarto del Título primero de la Ley 14/2013, y habilitación normativa contenida en su disposición final décima.
ORDEN <i>JUS</i> 2015, 1840, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada, así como la relación de actividades que pueden formar parte del objeto social.	Apartado 2 de la disposición final décima de la Ley 14/2013, y artículo 6.1 del Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo.
INSTRUCCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre mecanismos de seguridad de los ficheros electrónicos que contengan libros de los empresarios presentados a legalización en los registros mercantiles y otras cuestiones relacionadas.	Artículo 18 de la Ley 14/2013.

INSTRUCCIÓN de 12 de febrero de 2015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre legalización de libros de los empresarios en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.	Artículo 18 de la Ley 14/2013.
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban las bases de funcionamiento de la bolsa de denominaciones sociales con reserva.	Artículo 18 de la Ley 14/2013.
<i>H) Actuaciones en materia concursal vinculadas a la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, y a la Ley 25/2015, de 28 de julio</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
Orden JUS/2831/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el formulario para la solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos.	Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, ya sustituido por la Ley 25/2015, de 28 de julio.
DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se desarrolla el Estatuto de la Administración Concursal.	Ley 17/2014.
<i>I) Otras actuaciones en materia mercantil</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica el modelo establecido en la Orden JUS 2011, 1698, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas, y se da publicidad a las traducciones de las lenguas cooficiales propias de cada comunidad autónoma.	Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada comunidad autónoma.	Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.
2. DISPOSICIONES PROPUESTAS EN 2015 POR LA DGRN VINCULADAS AL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.	
A) <i>Relativas a los notarios y registradores adscritos a la DGRN</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
ORDEN JUS 2015, 1510, de 17 de julio, por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas vacantes de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado.	Artículo 127 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 4 del Real Decreto 1786/1997, de 1 de diciembre, sobre el régimen jurídico de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles adscritos a la DGRN.
ORDEN JUS 2015, 2179, de 15 de octubre, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden JUS 2015, 1510, de 17 de julio, para proveer plazas vacantes de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado.	Las previsiones del Real Decreto 1786/1997 y de la Orden JUS 2015, 1510.
B) <i>Relativas a las oposiciones a notarías y registros</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
ORDEN JUS 2015, 377, de 3 de marzo, por la que se nombran los Tribunales calificadoros de la oposición libre para obtener el título de notario, convocada por Resolución de 17 de noviembre de 2014.	Artículos 5, 9 y 10 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado.

ORDEN <i>JUS</i> 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.	Artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 de su Reglamento.
ORDEN <i>JUS</i> 2015, 2897, de 14 de diciembre, por la que se nombra al Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, convocadas por Orden <i>JUS</i> 2015, 1477, de 15 de julio.	ORDEN <i>JUS</i> 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Artículo 505 del Reglamento Hipotecario.
RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban con carácter provisional las listas de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de Notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014.	Artículo 8 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado.
RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se eleva a definitiva las relaciones de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014.	Artículo 8 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado.
RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se ordena la constitución de los Tribunales de la oposición para obtener el título de notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014, y se anuncia el sorteo de los opositores y el comienzo de los ejercicios.	Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado.
RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo programa para el primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.	Artículo 506 del Reglamento Hipotecario y artículo 9.1.g) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo programa para el primer y segundo ejercicios y el anexo para el cuarto ejercicio de las oposiciones al título de notario.	Artículo 16 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado y artículo 9.1.g) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.
RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, convocadas por Orden JUS 2015, 1477, de 15 de julio.	ORDEN JUS 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Artículo 505 del Reglamento Hipotecario.
RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, se corrigen errores y se señala lugar y fecha de sorteo.	ORDEN JUS 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Artículo 505 del Reglamento Hipotecario.
CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, se corrigen errores y se señala lugar y fecha de sorteo.	ORDEN JUS 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Artículo 505 del Reglamento Hipotecario.

ANEXO 2. CUADRO DE LAS NUEVAS ACTUACIONES DE NOTARIOS Y REGISTRADORES EN APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES O DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

A) NUEVAS COMPETENCIAS DE NOTARIOS

COMPETENCIAS Y NORMAS	NORMAS AFECTADAS	RÉGIMEN ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Expediente matrimonial JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 51) Ley Registro Civil (apart. 2, art. 58) Ley del Notariado (art- 51)	Alternativa	Antes encargado del Registro Civil
Celebración matrimonio JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 51) Ley Registro Civil (apart. 1, art. 58) Ley del Notariado (art. 52)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia, Alcalde, funcionario diplomático o consular y forma religiosa
Celebración matrimonio en peligro de muerte JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 52)	Alternativa	
Separación mutuo acuerdo JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 82)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Reconciliación en escritura pública JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 84)	Exclusiva	Para el supuesto de que la separación se haya realizado sin intervención judicial
Divorcio en escritura pública JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 87)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Formalización convenio regulador JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 90)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Modificación convenio regulador JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 100)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Adveración, apertura y protocolización testamentos ológrafos JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 689) Ley del Notariado (art. 60)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia

COMPETENCIAS Y NORMAS	NORMAS AFECTADAS	RÉGIMEN ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Adveración, apertura y protocolización testamentos cerrados JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 712). Ley del Notariado (art. 56)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Protocolización testamento militar JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 718)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Aprobación pago en metálico legítima JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 843)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Aceptación Renuncia albacea JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 899)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Prórroga albacea JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 905)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Requerimiento de Aceptación al heredero JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1005)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Repudiación de herencia JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1008)	Exclusiva	Antes también el juez de Primera Instancia
Declaración uso beneficio de inventario JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1011)	Exclusiva	Antes también el juez de Primera Instancia
Prórroga inventario JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1017)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Derecho de deliberar del heredero JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1019)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Medidas de Administración y custodia de los bienes durante la formación del inventario JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1020)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Nombramiento contador-partidor dativo JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1057) Ley Enjuiciamiento Civil Ley del Notariado (art. 65)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Aprobación partición hecha por contador dativo sin consentimiento herederos JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1057)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia

COMPETENCIAS Y NORMAS	NORMAS AFECTADAS	RÉGIMEN ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Renuncia y Prórroga del contador partidor dativo JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1057) Ley Enjuiciamiento Civil Ley del Notariado (art. 65)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Ofrecimiento de pago y Consignación JVOLUNTARIA	Código Civil (art. 1178). Ley Notariado (art. 68)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Designación tercer perito en caso de siniestro JVOLUNTARIA	Ley 50/1980, de Contrato de Seguro (art. 38). Legislación notarial (art. 77)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Acta notoriedad régimen económico matrimonial JVOLUNTARIA	Ley Notariado (art. 53)	Exclusiva	Carecía de regulación
Acta de Declaración herederos abintestato cuando los llamados son colaterales JVOLUNTARIA	Ley Notariado (art. 54) Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 790)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Acta de Reclamación de deudas dinerarias no contradichas JVOLUNTARIA	Ley Notariado (art. 69)	Exclusiva	Carecía de regulación
Acta de Expediente de subasta notarial JVOLUNTARIA	Ley Notariado (arts. 70 y 71)	Alternativa	Carecía de regulación
Acta de Expediente en materia mercantil por robo, hurto, extravío o destrucción de título valor JVOLUNTARIA	Ley Notariado (art. 75)	Alternativa	Antes el juez de Primera Instancia
Acta de Depósito materia mercantil y venta de los bienes depositados JVOLUNTARIA	Ley Notariado (art. 76)	Exclusiva	Antes Juez de Primera Instancia
Expedientes de conciliación JVOLUNTARIA	Ley Notariado (art. 78)	Alternativa	Carecía de regulación
Venta extrajudicial de bienes muebles hipotecados JVOLUNTARIA	Ley Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento (arts. 86 y 87)	Alternativa	Nueva regulación

COMPETENCIAS Y NORMAS	NORMAS AFECTADAS	RÉGIMEN ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Exp. de deslinde de fincas registrales Reforma LH	Ley Hipotecaria (art. 200)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Exp. de rectificación de descripción de fincas registrales Reforma LH	Ley Hipotecaria (art. 201)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Expediente de dominio para inmatriculación de fincas Reforma LH	Ley Hipotecaria (art. 203)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Exp. de dominio para reanudación de tracto Reforma LH	Ley Hipotecaria (art. 208)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Expediente de Nacionalidad Sefardíes Ley 12/2015 de Concesión de Nacionalidad a Sefardíes Originarios de España	Ley especial	Exclusiva	Antes el encargado del Registro Civil
Nombramiento de mediadores concursales a deudores no empresarios RD Ley 1/2015	Ley Concursal (art. 232.3)	Exclusiva	
Actuación como mediador concursal RD Ley 1/2015	Ley Concursal (art. 242bis.2)	Alternativa	
Convocatoria a acreedores concursales RD Ley 1/2015	Ley Concursal (art. 234.2)	Alternativa	
Escritura Pública de acuerdo extrajudicial RD Ley 1/2015	Ley Concursal (art. 238.2)	Exclusiva	
Acta de cumplimiento del acuerdo extrajudicial RDL1/2015	Ley Concursal (art. 241.2)	Exclusiva	

B) NUEVAS COMPETENCIAS DE REGISTRADORES:

COMPETENCIAS Y NORMA DE ATRIBUCIÓN	NORMAS AFECTADAS	RÉGIMEN ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Nombramiento de Auditor cuentas anuales en casos especiales LJVoluntaria	Código de Comercio (art. 40)	Alternativa	Antes el juez de lo Mercantil
Reducción de capital por incumplimiento de autocartera LJVoluntaria	Ley Sociedades de Capital (arts. 139, 141)	Alternativa	Antes el juez de lo Mercantil
Convocatoria de Junta General LJVoluntaria	Ley de Sociedades de Capital (arts. 169, 170 y 171)	Alternativa	Antes el juez de lo Mercantil
Convocatoria de Junta General en Sociedad Anónima Europea LJVoluntaria	Ley de Sociedades de Capital (art. 492)	Exclusiva	Antes el juez de lo Mercantil
Nombramiento de auditor y revocación de auditor. Régimen general LJVoluntaria	Ley Sociedades de Capital (arts 265, 266)	Alternativa	Nombramiento antes competencia exclusiva del registrador La revocación antes competencia exclusiva juez de lo Mercantil
Cobertura vacantes de liquidadores de sociedades LJVoluntaria	Ley de Sociedades de Capital (art. 377)	Alternativa	Antes el juez de lo Mercantil
Separación de Liquidadores LJVoluntaria	Ley de Sociedades de Capital (art. 380)	Alternativa	Antes el juez de lo Mercantil
Nombramiento de Interventores en SA LJVoluntaria	Ley de Sociedades de Capital (art. 381)	Alternativa	Antes el juez de lo Mercantil
Sustitución de liquidadores LJVoluntaria	Ley de Sociedades de Capital (art. 389)	Alternativa	Antes el juez de lo Mercantil
Convocatoria del Sindicato de Obligacionistas	Ley de Sociedades de Capital (arts. 422)	Alternativa en el caso del 422	Antes el juez de lo Mercantil
Expediente de subsanación de doble imatriculación de fincas Reforma Ley Hipotecaria.	Reglamento Hipotecario: (art. 313). Hoy artículo 209 Ley Hipotecaria	Exclusiva	Antes compartida con el juez de Primera Instancia y con el notario

COMPETENCIAS Y NORMA DE ATRIBUCIÓN	NORMAS AFECTADAS	RÉGIMEN ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Expediente de liberación de cargas y gravámenes Reforma Ley Hipotecaria	Ley Hipotecaria (art. 210)	Exclusiva	Antes el juez de Primera Instancia
Designación de mediador concursal a deudores empresarios RD Ley 1/2015	Ley Concursal (art. 232)	Alternativa	

ANEXO 3. EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA TRAMITADOS Y RESUELTOS

Se detallan en cuadro excell.

ANEXO 4. EXPEDIENTES VINCULADOS AL REGISTRO CIVIL TRAMITADOS Y RESUELTOS

Se detallan en cuadro excell.

ANEXO 5. EXPEDIENTES DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS GUBERNATIVOS

<i>Recursos gubernativos resueltos por la DGRN en el año 2015</i>	
Propiedad	406
Mercantiles	101
Bienes Muebles	9
Total	516

DISPOSICIONES PROPUESTAS EN 2015 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO EN APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES O DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, O EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS PROPIAS, APROBADAS O EN TRÁMITE.	
1. DISPOSICIONES PROPUESTAS EN 2015 POR LA DGRN EN APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS.	
A) <i>Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
INSTRUCCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la aplicación de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.	Artículo 21.1 del Código Civil.
REAL DECRETO 893/2015, de 2 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a determinados sefardíes originarios de España.	Artículo 21.1 del Código Civil.
RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se dictan normas sobre la gestión y el pago de la tasa por la presentación de solicitudes en procedimientos de nacionalidad española por residencia y carta de naturaleza para sefardíes originarios de España, y por la que se aprueba el Modelo 790-Código 026 de autoliquidación de la tasa e instrucciones.	Disposición adicional segunda y final cuarta Ley 12/2015.
RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Justicia, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de nacionalidad por residencia en el ámbito del Ministerio de Justicia y se dictan instrucciones sobre su utilización.	Disposición adicional segunda y final cuarta Ley 12/2015.

B) <i>Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por decreto de 8 de febrero de 1946 y del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2015, conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad.	Artículo 10.6 de la Ley Hipotecaria
RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.	Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
RESOLUCIÓN-CIRCULAR de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la interpretación y aplicación de algunos extremos regulados en la reforma de la Ley Hipotecaria operada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.	Artículos 9, 10 y 198 a 207 de la Ley Hipotecaria, así como los artículos 260 y 273 de la Ley Hipotecaria; y los artículos 1 a 4, 6, 8, y 29 a 32 de Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
INSTRUCCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre el Código Único de Finca Registral.	Apartado primero del artículo 9 de la Ley Hipotecaria.
INSTRUCCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre utilización de técnicas telemáticas en las comunicaciones entre notarios y registradores.	Ley Hipotecaria y Reglamentos Notarial e Hipotecario.
INSTRUCCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se homologue la aplicación informática suministrada y diseñada por el Colegio de Registradores.	Párrafo octavo del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

<i>C) Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria</i>	
DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 1426/1989, 17 noviembre, por el que se aprueba el arancel de los notarios.	Disposición adicional cuarta y disposición final cuarta de la Ley 15/2015.
PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Registradores de la Propiedad y el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.	Disposición adicional cuarta de la Ley 15/2015.
<i>D) Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil</i>	
EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
ORDEN JUS 2015, 147, de 5 de febrero, por la que se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de colaboración con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en materia de Registro Civil.	Artículo 40.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
INSTRUCCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre comunicación electrónica de nacimientos desde centros sanitarios.	Artículo 46 de la Ley Registro Civil en la redacción dada por el artículo Segundo Tres de la Ley 19/2015.
EN MATERIA DE CONCESIÓN DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
INSTRUCCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre remisión de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.	Aprobada antes de la Ley 19/2015.

REAL DECRETO 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.	Disposición final octava de la Ley 19/2015, de 13 de julio.
RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se dictan normas sobre la gestión y el pago de la tasa por la presentación de solicitudes en procedimientos de nacionalidad española por residencia y carta de naturaleza para sefardíes originarios de España, y por la que se aprueba el Modelo 790-Código 026 de autoliquidación de la tasa e instrucciones.	Disposición adicional segunda y final cuarta Ley 12/2015.
RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Justicia, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de nacionalidad por residencia en el ámbito del Ministerio de Justicia y se dictan instrucciones sobre su utilización.	Disposición adicional segunda y final cuarta Ley 12/2015.
DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
PROYECTO DE ORDEN Ministerial sobre tramitación de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.	Disposición final tercera del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.
PROYECTO DE ORDEN Ministerial por la que se establecen los requisitos y condiciones para la suscripción de convenios de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados.	Disposición final tercera del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.
EN MATERIA DE CONSIGNACIONES ELECTRÓNICAS EN SUBASTAS JUDICIALES	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
REAL DECRETO 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales.	Disposición final sexta de la Ley 19/2015.

<i>E) Actuaciones vinculadas a la Ley Hipotecaria y a la modificación de la demarcación registral</i>	
DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN	
PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.	Disposición Final tercera del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.
<i>F) Actuaciones vinculadas a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, relativas al Registro y al Protectorado de las fundaciones de competencia estatal</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
ORDEN <i>PRE</i> 2015, 2537, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.	Artículo 36 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
<i>G) Actuaciones relativas a Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
REAL DECRETO 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.	Artículo 15 y siguientes, dentro del Capítulo cuarto del Título primero de la Ley 14/2013, y habilitación normativa contenida en su disposición final décima.
ORDEN <i>JUS</i> 2015, 1840, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada, así como la relación de actividades que pueden formar parte del objeto social.	Apartado 2 de la disposición final décima de la Ley 14/2013, y artículo 6.1 del Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo.
INSTRUCCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre mecanismos de seguridad de los ficheros electrónicos que contengan libros de los empresarios presentados a legalización en los registros mercantiles y otras cuestiones relacionadas.	Artículo 18 de la Ley 14/2013.

INSTRUCCIÓN de 12 de febrero de 2015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre legalización de libros de los empresarios en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.	Artículo 18 de la Ley 14/2013.
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban las bases de funcionamiento de la bolsa de denominaciones sociales con reserva.	Artículo 18 de la Ley 14/2013.
<i>H) Actuaciones en materia concursal vinculadas a la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, y a la Ley 25/2015, de 28 de julio</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
Orden JUS/2831/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el formulario para la solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos.	Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, ya sustituido por la Ley 25/2015, de 28 de julio.
DISPOSICIONES EN TRAMITACIÓN	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se desarrolla el Estatuto de la Administración Concursal.	Ley 17/2014.
<i>I) Otras actuaciones en materia mercantil.</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica el modelo establecido en la Orden JUS 2011, 1698, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas, y se da publicidad a las traducciones de las lenguas cooficiales propias de cada comunidad autónoma.	Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden <i>JUS</i> 2009, 206, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada comunidad autónoma.	Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.
2. DISPOSICIONES PROPUESTAS EN 2015 POR LA DGRN VINCULADAS AL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.	
A) <i>Relativas a los notarios y registradores adscritos a la DGRN</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
ORDEN <i>JUS</i> /1510/2015, de 17 de julio, por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas vacantes de Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado.	Artículo 127 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 4 del Real Decreto 1786/1997, de 1 de diciembre, sobre el régimen jurídico de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles adscritos a la DGRN.
ORDEN <i>JUS</i> 2015, 2179, de 15 de octubre, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden <i>JUS</i> 2015, 1510, de 17 de julio, para proveer plazas vacantes de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado.	Las previsiones del Real Decreto 1786/1997 y de la Orden <i>JUS</i> 2015, 1510.
B) <i>Relativas a las oposiciones a notarías y registros.</i>	
DISPOSICIONES APROBADAS	
TÍTULO Y RANGO	PRECEPTO QUE DESARROLLA
ORDEN <i>JUS</i> 2015, 377, de 3 de marzo, por la que se nombran los Tribunales calificadoros de la oposición libre para obtener el título de Notario, convocada por Resolución de 17 de noviembre de 2014.	Artículos 5, 9 y 10 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado.

ORDEN <i>JUS</i> 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.	Artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 de su Reglamento.
ORDEN <i>JUS</i> 2015, 2897, de 14 de diciembre, por la que se nombra al Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, convocadas por Orden <i>JUS</i> 2015, 1477, de 15 de julio.	ORDEN <i>JUS</i> 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Artículo 505 del Reglamento Hipotecario.
RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban con carácter provisional las listas de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014.	Artículo 8 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado.
RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se eleva a definitiva las relaciones de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014.	Artículo 8 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado.
RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se ordena la constitución de los Tribunales de la oposición para obtener el título de notario, convocada por resolución de 17 de noviembre de 2014, y se anuncia el sorteo de los opositores y el comienzo de los ejercicios.	Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado.
RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo programa para el primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.	Artículo 506 del Reglamento Hipotecario y artículo 9.1.g) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo programa para el primer y segundo ejercicios y el anexo para el cuarto ejercicio de las oposiciones al título de notario.	Artículo 16 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado y artículo 9.1.g) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.
RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, convocadas por Orden JUS 2015, 1477, de 15 de julio.	ORDEN JUS 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Artículo 505 del Reglamento Hipotecario.
RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, se corrigen errores y se señala lugar y fecha de sorteo.	ORDEN JUS 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Artículo 505 del Reglamento Hipotecario.
CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, se corrigen errores y se señala lugar y fecha de sorteo.	ORDEN JUS 2015, 1477, de 15 de julio, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Artículo 505 del Reglamento Hipotecario.